



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.945

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), PARTE DE LA FINCA N° 43 DEL DISTRITO DE LIMA (ACTUALMENTE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL AGUARAY), DEL DEPARTAMENTO SAN PEDRO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), parte de la Finca N° 43, Fracción "C" del Distrito de Lima (actualmente del Distrito de Santa Rosa del Aguaray), del Departamento San Pedro, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes:

FRACCIÓN "C" a ser desprendida de la Finca N° 43, Padrón N° 87

LÍNEA 3-A: Con rumbo magnético N 1° 30' 23" W (Norte, un grado, treinta minutos, veintitrés segundos, Oeste), tiene una distancia de 1.300,00 m. (un mil trescientos metros) de longitud, y linda con derechos de La Inmobiliaria S.A. y Bernardo Quinke.

LÍNEA A-B: Con rumbo magnético N 90° 0' 0" E (Norte, noventa grados, cero minuto, cero segundo, Este), tiene una distancia de 816,00 m. (ochocientos dieciséis metros) de longitud, y linda con la fracción "D".

LÍNEA B-C: Con rumbo magnético SE 0° 8' 28" NW (Sur-Este, cero grado, ocho minutos, veintiocho segundos, Norte-Oeste), tiene una distancia de 1.849,95 m. (un mil ochocientos cuarenta y nueve metros con noventa y cinco centímetros) de longitud, y linda con la fracción "D".

LÍNEA C-D: Con rumbo magnético NE 52° 7' 18" SW (Norte-Este cincuenta y dos grados, siete minutos, dieciocho segundos, Sur-Oeste), tiene una distancia de 1.112,00 m. (un mil ciento doce metros) de longitud, y linda con la fracción "D".

LÍNEA D-E: Con rumbo magnético S 79° 32' 14" E (Sur, setenta y nueve grados, treinta y dos minutos, catorce segundos, Este), tiene una distancia de 1.430,00 m. (un mil cuatrocientos treinta metros) de longitud, y linda con la fracción "D".

LÍNEA E-1: Con rumbo magnético S 35° 10' 20" E (Sur, treinta y cinco grados, diez minutos, veinte segundos, Este), tiene una distancia de 4.064,00 m. (cuatro mil sesenta y cuatro metros) de longitud, y linda con el Río Verde.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.945

LÍNEA 1-2: Con rumbo magnético S 35° 19' 0" W (Sur, treinta y cinco grados, diecinueve minutos, cero segundo, Oeste), tiene una distancia de 2.554,00 m. (dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros) de longitud, y linda con el Río Aguaray Guazú.

LÍNEA 2-3: Con rumbo magnético N 63° 59' 11" W (Norte, sesenta y tres grados, cincuenta y nueve minutos, once segundos, Oeste), tiene una distancia de 4.341,00 m. (cuatro mil trescientos cuarenta y un metros) de longitud, y linda con derechos privados.

SUPERFICIE: EL POLÍGONO ASI DESCRITO ARROJA UN ÁREA DE 1.887 ha 8.911 m² (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).

COORDENADAS U.T.M 21J

VERTICE -2- N: 7356892 E: 579314

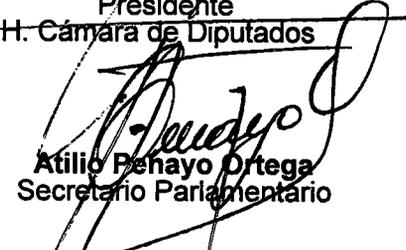
VERTICE -3- N: 7358667 E: 575378

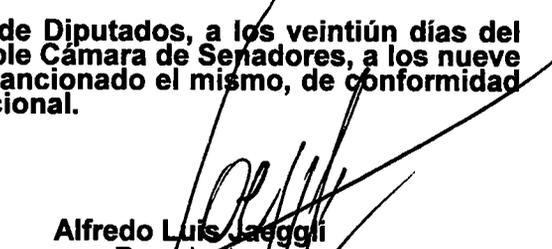
Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de los inmuebles expropiados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Nacional. El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordarán el precio de los inmuebles expropiados en un plazo máximo de treinta días. En caso de no haber acuerdo, las partes deberán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción donde se hallan situados los inmuebles, a los efectos de la determinación judicial del valor de la indemnización.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Peñayo Ortega
Secretario Parlamentario

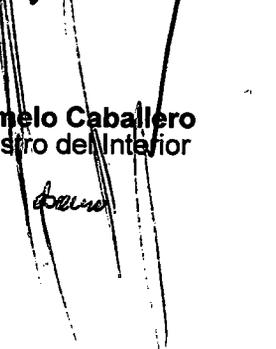

Alfredo Luis Jaeggli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 31 de mayo de 2013.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Carmelo Caballero
Ministro del Interior